



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20231020134283**
20231020134283
Fecha: **07-09-2023**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Presidente (E)

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Vicepresidente Jurídico

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
Vicepresidente de Gestión Corporativa

DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

ASUNTO: Informe de Auditoría a las Acreencias a Favor de la Entidad,
Pendientes de Pago.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, durante los meses de julio y agosto de 2023, realizó la auditoría correspondiente a las acreencias a favor de la Entidad, pendientes de pago.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20231020134283**

20231020134283

Fecha: **07-09-2023**

Las conclusiones y recomendaciones se describen en el capítulo 7 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin que se coordinen las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Dieciséis (16) Folios

cc: 1) LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO (VICE) Vicepresidencia Jurídica BOGOTÁ D.C. -2) GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE) Vicepresidencia de Gestión Corporativa BOGOTÁ D.C. -3) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN Coord GIT GIT Administrativa y Financiera BOGOTÁ D.C. -4) SANDRA PATRICIA PACHON BERNAL Coord GIT GIT de Talento Humano BOGOTÁ D.C. -5) HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS Coord GIT GIT Defensa Judicial BOGOTÁ D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas / Auditor Oficina Control Interno

VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20231020053376

GADF-F-010

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
2023.09.07 19:39:24

Firmado Digitalmente

CN=GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
E=gcabrera@ani.gov.co

Llave Pública
RSA/2048 bits
Agencia Nacional de
Infraestructura

INFORME DE AUDITORÍA

**Auditoría Acreencias a Favor de la Entidad,
Pendientes de Pago**

**OFICINA DE
CONTROL INTERNO**



**2023
AGOSTO**

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| 1. OBJETIVOS | 2 |
| 1.1 Objetivos específicos | 2 |
| 2. ALCANCE | 2 |
| 3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL | 2 |
| 4. METODOLOGÍA | 3 |
| 5. ANTECEDENTES | 4 |
| 5.1 PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL | 4 |
| 5.2 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS | 5 |
| 6. desarrollo del informe | 5 |
| 6.1 CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 20224010000334 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "ACTUALIZACIÓN LINEAMIENTOS REPORTE INFORMACIÓN CONTABLE" | 6 |
| 6.2 REGISTRO DE LAS CUENTAS POR COBRAR | 9 |
| 6.2.1 CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES | 10 |
| 6.2.2 CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTOS JUDICIALES | 15 |
| 6.2.3 CUENTAS POR COBRAR POR INGRESOS PROPIOS | 18 |
| 6.3 CONCILIACIONES DE SALDOS | 21 |
| 6.4 REGISTRO DEL DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR | 25 |
| 7. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 26 |
| 7.1 Conclusiones | 26 |
| 7.2 Recomendaciones | 27 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Incapacidades a 31/05/2023, con más de tres años sin reconocimiento. Fuente GIT Administrativa y Financiera. | 13 |
| Tabla 2 Facturas pendientes de cobro del Consorcio San Felipe a 31/05/2023. Fuente GIT Administrativa y Financiera. | 20 |

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivos específicos

1. Verificar la adecuada identificación, clasificación y registro de las cuentas por cobrar de la ANI, pendientes de pago.
2. Determinar la efectividad de los controles para el envío oportuno de la información relacionada con las cuentas por cobrar de la ANI, por parte de las áreas que suministran información a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa - GIT Administrativa y Financiera - Contabilidad, en cumplimiento de la Circular 20224010000334 del 2 de septiembre de 2022 "Actualización lineamientos reporte información contable".
3. Revisar la implementación de los criterios que deben observarse para el reconocimiento del deterioro de las cuentas por cobrar cuenta "13 Cuentas por cobrar" del Catálogo General de Cuentas; establecidos en el Instructivo Guía para la Estimación del Deterioro de las Cuentas por Cobrar (GADF-I-012).

2. ALCANCE

Comprende la revisión de las cuentas por cobrar del periodo 1 de enero al 31 de mayo de 2023 y con corte 31 de diciembre de 2022.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Ley No. 1066 del 29 de julio de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", reglamentado por el Decreto No. 4473 del 15 de diciembre de 2006.
- Ley No. 716 del 24 de diciembre de 2001 "Por el cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones", reglamentado por el Decreto 1282 de 2002 y el Decreto 1914 de 2003.
- Resolución No. 080 del 2 de junio de 2021 "Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno."

- Resolución No. 238 del 21 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.”
- Manual Contable Bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno, código GADF-M-008 con fecha de vigencia del 30 de noviembre de 2021.
- Circular Interna 20224010000334 del 2 de septiembre de 2022 “Actualización lineamientos reporte información contable”.
- Instructivo guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar, código GADF-I-012 con fecha de vigencia del 01 de diciembre de 2022.
- Manual Financiero, código GADF-M-007 con fecha de vigencia del 11 de agosto de 2022.
- Procedimiento Gestión Contable, código GADF-P-001 con fecha de vigencia del 31 de diciembre de 2020.

4. METODOLOGÍA

Se realizó consulta en el Sistema Integrado de Gestión de la ANI, de los documentos asociados con los registros contables para el reconocimiento, clasificación y control de las cuentas por cobrar de la Agencia, como los procedimientos, manuales, guías, instructivos, mapa de riesgos, planes de mejoramiento institucional y por procesos.

El 7 de julio de 2023 se realizó reunión presencial con el GIT Administrativa y Financiera – Contabilidad de la ANI en la que presentaron las actividades realizadas para la clasificación y el registro de las cuentas por cobrar a favor de la Entidad.

Mediante correo del 10 de julio de 2023 se notificó y envió al GIT de Administrativa y Financiera – Contabilidad el Plan de la Auditoría a las acreencias a favor de la Entidad, pendientes de pago.

El 11 de julio de 2023, en las dependencias del GIT Administrativa y Financiera se dio apertura de la auditoría, mediante la presentación del equipo auditor, la socialización del plan de auditoría y se establecieron los canales de comunicación.

Se realizaron mesas de trabajo con los colaboradores de la ANI para verificar los procedimientos y actividades de clasificación, reconocimiento y control de las cuentas por cobrar; por medio de correos electrónicos se solicitó la información y documentación relacionada con los temas en mención.

Entre el 13 de julio y el 14 de agosto de 2023, El GIT Administrativa y Financiera - Contabilidad remitió mediante correos electrónicos las respuestas y documentación como comprobantes, hojas de cálculo, conciliaciones y demás soportes relacionados con la clasificación, registro y control de las cuentas por cobrar de la ANI.

5. ANTECEDENTES

5.1 PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento Institucional con corte al 31 de julio de 2023, publicado en la página Web de la ANI en el link. <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719> y se observaron los hallazgos 1499 y 1503 con fecha de terminación de las acciones de mejora el 30 de junio de 2024.

| N h | Descripción hallazgo (No más de 50 palabras) | Descripción de las Metas | Fecha terminación Metas |
|------|---|---|-------------------------|
| 1499 | <p>HALLAZGO 4. Aplicación Principio de Devengo – Reconocimiento de Ingresos por concepto de Derechos de Tránsito. Administrativo (A). Incumplimiento del principio de “Devengo”, debido al no registro de ingresos por concepto de Derechos de Tránsito en la vigencia 2022. Por lo anterior, se determinó incorrecciones de cantidad por cuantía de \$35.095.476, como se relaciona a continuación:</p> <p>a) Sobreestimación de la Cuenta Contable 411034001- Derechos de tránsito, por concepto de Uso de vía operación comercial – Pasajeros, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2021, por \$6.859.019.</p> <p>b) Subestimación de la Cuenta Contable 411034001- Derechos de tránsito, por concepto de Uso de vía operación comercial – Pasajeros, correspondiente al mes de diciembre de 2022, por \$22.315.983 y por concepto de Uso de vía operación comercial – Carga, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022, por \$5.920.474, para un total de \$28.236.457.</p> | <p>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS</p> <p>1. Establecer el procedimiento para la presentación oportuna de la información de ingresos, que permita el registro en la ANI de los ingresos por Derecho de tránsito del modo férreo bajo el principio de devengo. (se trabajará entre la VGCON y VGCORP)</p> <p>2. Socializar e implementar con los contratistas e interventorías el procedimiento para la presentación oportuna de la información de ingresos, que permita el registro en la ANI de los ingresos por Derecho de tránsito del modo férreo bajo el principio de devengo.</p> <p>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS</p> <p>3. Memorando Vicepresidencia de estructuración con lineamiento para incluir en los nuevos contratos del modo férreo, la obligación, procedimiento o Anexo relacionado con la presentación de los ingresos férreos bajo el principio de devengo.</p> <p>INFORME DE CIERRE</p> <p>4. Informe de Cierre</p> | 2024/06/30 |

| N h | Descripción hallazgo (No más de 50 palabras) | Descripción de las Metas | Fecha terminación Metas |
|------|--|--|-------------------------|
| 1503 | <p>HALLAZGO 8. Gestión de Cobro Oportuno por el uso de la infraestructura por parte del Consorcio a terceros. Administrativa con presunta Incidencia disciplinaria. (A) (D).</p> <p>Los pagos efectuados por terceros al Consorcio San Felipe por uso de infraestructura, arrendamientos de bienes inmuebles y arrendamiento del material rodante, no se están realizando oportunamente generando que estos recursos no ingresen con oportunidad al presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura con forme a lo dispuesto en el contrato.</p> <p>Asimismo, no se evidencian gestiones efectivas por parte de la entidad y el interventor del contrato, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Consorcio en lo que se refiere al recaudo de ingresos de operación y pago por uso de infraestructura y traslado a la ANI.</p> | <p>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS</p> <p>1. Establecer el procedimiento para la gestión de cartera para los contratistas del modo férreo. Se trabajará entre VGCON, VGCORP y áreas de la Agencia requeridas en estos aspectos a que haya lugar.</p> <p>2. Socializar e implementar con los contratistas e interventorías el procedimiento de gestión de cartera para los contratistas del modo férreo.</p> <p>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS</p> <p>3. Memorando Vicepresidencia de estructuración con los lineamientos para incluir en los nuevos contratos del modo férreo, la obligación de cumplir con el procedimiento de gestión de cartera para los contratistas del modo férreo.</p> <p>INFORME DE CIERRE</p> <p>4. Informe de Cierre</p> | 2024/06/30 |

5.2 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento por Procesos con corte al 31 de junio de 2023, publicado en la página Web de la ANI en el link. <https://www.ani.gov.co/planes/plan-mejoramiento-procesos-pmp-21720> y no se observaron No Conformidades abiertas, relacionadas con el registro y control de las cuentas por cobrar a favor de la Entidad, pendientes de pago.

6. DESARROLLO DEL INFORME

Para el desarrollo de la presente auditoría, se verificó la adecuada clasificación, registro y control de las cuentas por cobrar registradas con corte al 31 de diciembre de 2022 y 31 de mayo de 2023, acorde con las directrices del numeral 2.4.2 Cuentas por Cobrar, del Manual Financiero GADF-M-007, así como lo establecido en el Manual de políticas contables Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) GADF-M-008.

Se verificaron los controles como la conciliación de saldos entre contabilidad y las áreas que suministran información para el registro de las cuentas por cobrar, así como la oportunidad para el envío de la información relacionada con las cuentas por cobrar de la ANI, por parte de las áreas a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa - GIT Administrativa y Financiera - Contabilidad, en cumplimiento de la Circular 20224010000334 del 2 de septiembre de 2022 "Actualización lineamientos reporte información contable".

Por otra parte, se confirmaron los registros contables para el adecuado registro de los hechos relacionados con el deterioro de las cuentas por cobrar, cuyas actividades se regulan en el Instructivo guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar GADF-I-012.

En los siguientes numerales se presenta el resultado de la aplicación de métodos y herramientas de auditoría (solicitud de información, entrevistas, aplicación de listas de chequeo, inspección de documentos, recopilación de registros, entre otras), para verificar la adecuada clasificación, registro y control de las cuentas por cobrar.

6.1 CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 20224010000334 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "ACTUALIZACIÓN LINEAMIENTOS REPORTE INFORMACIÓN CONTABLE"

Mediante Circular Interna No. 20224010000334 del 2 de septiembre de 2022, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa estableció las políticas de operación para el reporte de información contable, por parte de cada área responsable de generación de información, así como el envío oportuno a la VGCOR para ser incorporado en la contabilidad y estados financieros de la ANI.

Con el fin de determinar el envío y registro oportuno de la información contable, mediante correo del 10 de julio de 2023, se solicitó al GIT Administrativa y Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa suministrar el listado de la información enviada a contabilidad por parte de las demás áreas para el cierre de la vigencia 2022, en las que se incluya la fecha en que se remitió a contabilidad y la fecha límite del envío de acuerdo a la Circular 20224010000334 del 2 de septiembre de 2022 y a la Circular de cierre de la vigencia 2022, indicando si la información fue remitida oportunamente a contabilidad para los registros respectivos en el SIIF.

En las entrevistas realizadas con la encargada de las funciones de contadora de la ANI, se informó que actualmente no se cuenta con un récord o histórico de fechas de envío por cada área a contabilidad, ni la fecha de recepción de la información contable, que para el control del envío, a cada servidor del área contable se le asignan temas o cuentas contables, de las cuales debe revisar periódicamente el envío de la información, en caso de no recibirla, se envía correo electrónico a las diferentes coordinaciones recordándoles el envío de la misma.

Lo anterior denota debilidad en los controles para garantizar la oportunidad en el envío de la información relacionada con los hechos financieros, para ser registrados en la contabilidad de la ANI, situación que puede generar que se materialice el riesgo identificado en la matriz "Posibilidad de pérdida reputacional, por el registro errado de los hechos económicos debido a información insuficiente y/o inoportuna o a una interpretación errónea de las normas contables", por esto, se recomienda reforzar los controles mediante la creación de herramientas o actividades que permitan identificar las áreas que cumplen o no las fechas establecidas en la Circular 20224010000334 del 2

de septiembre de 2022 y que minimicen el riesgo de realizar registros en el SIIF de derechos u obligaciones en vigencias que no corresponden o que el área contable no cuente con el tiempo suficiente para realizar los análisis de la información enviada, que conlleve a una adecuada clasificación e interpretación del hecho financiero en la contabilidad.

Precisiones del GIT Administrativa y Financiera

Por medio de correo electrónico del 28 de agosto de 2023, el GIT Administrativa y Financiera expuso su comentario a la recomendación, indicando que “sí existe un control del recibo de la información, el cual está a cargo de cada uno de los colaborados responsable de la cuenta contable. Sin embargo, es pertinente aclarar que el hecho de llevar un récord o histórico de fechas, no garantiza la oportunidad del envío de la información por sí solo. Lo que si ocurre con los requerimientos por correos y Memorandos que se envían a las Áreas y fue evidenciado por la auditoría.”.

Conclusión Oficina de Control Interno.

Si bien es cierto que para el envío de la información a contabilidad, el GIT Administrativa y Financiera manifestó que cada responsable del área contable verifica el envío, es importante señalar que en el informe de la Auditoría al Ciclo Contable radicado mediante memorando No. 20221020148803 del 1 de diciembre de 2022, se recomendó “*establecer una herramienta de control que permita medir, hacer seguimiento y tomar decisiones sobre el cumplimiento o no de las políticas de entrega de información de las demás dependencias de la ANI al área contable para los respectivos registros, debido a que para el cierre de la vigencia 2021, se realizaron doscientos diecinueve (219) reportes a contabilidad por parte de las vicepresidencias de la ANI, observando que sesenta (60) de ellos fueron oportunos y ciento cincuenta y nueve (159) fueron extemporáneos, que en términos porcentuales equivalen a una extemporaneidad en la entrega del 73%, situación que puede llevar a que el área contable cuente con menor tiempo para análisis y registro de la información, y pueda generar que la información financiera y contable, se suministre de manera inoportuna y/o incompleta a los organismos de inspección, vigilancia y control y demás usuarios.*”

El GIT Administrativa y Financiera aduce que el hecho de llevar un récord o histórico de fechas, no garantiza la oportunidad en el envío de la información, sin embargo, la Oficina de Control Interno aclara que la recomendación va encaminada a que se establezcan herramientas o actividades que el Grupo Interno de Trabajo considere pertinentes que faciliten la identificación de las áreas que no cumplen con los términos de la Circular 20224010000334 del 2 de septiembre de 2022.

En cuanto a la evaluación y efectividad de los controles del proceso contable, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, de la Resolución No. 193 de 2016 “Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”, establece lo siguiente:

“1.2 Objetivos del control interno contable

Son objetivos del control interno contable, los siguientes:

(...)

b) Establecer políticas que orienten el accionar administrativo de la entidad en cuanto a la producción de información financiera que, acordes con la normatividad propia del marco normativo aplicable a la entidad, propendan por el cumplimiento de las características fundamentales de relevancia y representación fiel definidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

c) Verificar la efectividad de las políticas de operación para el desarrollo de la función contable y comprobar la existencia de indicadores que permitan evaluar permanentemente la gestión y los resultados de la entidad.

(...)

h) Garantizar la generación y difusión de información financiera uniforme, necesaria para el cumplimiento de los objetivos de toma de decisiones, control y rendición de cuentas, de los diferentes usuarios.

i) Evaluar periódicamente la ejecución del proceso contable a fin de formular las acciones de mejoramiento pertinentes y verificar su cumplimiento.

(...)

“3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones

Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos

organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados.”
(Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior la recomendación se mantiene, porque el control actual está dirigido para el seguimiento de entrega de la información, pero presenta debilidad para determinar las áreas que cumplen o no con los límites de tiempo en la entrega como lo establece las políticas determinadas en la Circular 20224010000334 del 2 de septiembre de 2022, el reforzar el control, generará una adecuada identificación de las áreas que incumplen la política de operación y permitirá tomar medidas administrativas y/o disciplinarias, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de los términos, evitando la materialización de riesgos de índole contable.

6.2 REGISTRO DE LAS CUENTAS POR COBRAR

Para la identificación, clasificación, registro y puntos de control de los hechos financieros y económicos relacionados con las cuentas por cobrar de la Entidad, la Agencia Nacional de Infraestructura tiene establecidas las directrices en el numeral 2. Cuentas por cobrar, del Manual de Políticas Contables Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) con código GADF-M-008 y el numeral 2.4.2 Cuentas por Cobrar, del Manual Financiero con código GADF-M-007.

El Manual de Políticas Contables Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), establece que se reconocerán como cuentas por cobrar las siguientes:

“2. CUENTAS POR COBRAR

Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos a favor de la Entidad adquiridos en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

El reconocimiento procede, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- *Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.*
- *Es probable que la Agencia perciba beneficios económicos relacionados al activo de la transacción.*
- *El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.*

2.1. Contenido

Las cuentas por cobrar incluyen, entre otros:

- *Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios como sanciones y peajes cuando esté pactado contractualmente y en las liquidaciones cuando se generen excedentes de recaudo.*
- *Sentencias, Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, y costas procesales*
- *Derechos cobrados por terceros (arrendamientos), Indemnizaciones (Pagos realizados por las aseguradoras en calidad entidades garantes) e Incapacidades.*
- *Transferencias por cobrar.*
- *Cuentas por pagar que conforman el rezago presupuestal, correspondiente a recursos no girados a los negocios fiduciarios (Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías).*
- *Cuentas por cobrar de difícil recaudo.*
- *Deterioro acumulado de cuentas por cobrar.”*

En la presente auditoría se realizó verificación de la clasificación, registro y control de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades, procesos judiciales, y por ingresos propios. A continuación se describe el resultado de las verificaciones de los conceptos mencionados.

6.2.1 CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES

Para el reconocimiento de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades, el Manual Financiero con código GADF-M-007, establece:

“2.4.2. Cuentas por cobrar

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos a favor de la Entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

(...)

- *Cuentas por cobrar por incapacidad*

Cuando la Gerencia de Talento humano envía la información de la nómina del mes, reporta las incapacidades y cuando se efectúa la obligación en los devengos se clasifica lo correspondiente al auxilio por enfermedad no profesional y el auxilio por maternidad o paternidad. El registro contable automático es el siguiente:

| <i>CÓDIGO CONTABLE</i> | <i>DESCRIPCIÓN</i> | <i>DEBE</i> | <i>HABER</i> |
|------------------------|------------------------------------|-------------|--------------|
| <i>138426001</i> | <i>Pago por cuenta de terceros</i> | <i>XXX</i> | |
| <i>251125001</i> | <i>Incapacidades</i> | | <i>XXX</i> |

Con el pago de los devengos de nómina, el SIIF Nación hace el siguiente registro automático:

| CÓDIGO CONTABLE | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER |
|-----------------|------------------------------------|------|-------|
| 251125001 | Incapacidades | XXX | |
| 111005 / 06 | Bancos -Cuenta Corriente / Ahorros | | XXX |

Con la consignación efectuada por las EPS, respecto a la devolución de la incapacidad, se efectúa el siguiente registro contable:

| CÓDIGO CONTABLE | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER |
|-----------------|------------------------------------|------|-------|
| 111005 / 06 | Bancos -Cuenta Corriente / Ahorros | XXX | |
| 138426001 | Pago por cuenta de terceros | | XXX |

2.4.9.1.5. Incapacidades

El reconocimiento de las incapacidades se realiza una vez se liquida la nómina y de acuerdo con las novedades presentadas en el mes. Se define como incapacidad laboral, la incapacidad que afronta un trabajador para laborar como consecuencia de una enfermedad o un accidente de trabajo. La incapacidad laboral puede presentarse de forma temporal o permanente, y puede ser parcial o total.

Se crea una cuenta por cobrar a la EPS correspondiente contra la cuenta de nómina por pagar. Al momento de recibir la consignación de dicha incapacidad por parte de la EPS, el registro que se realiza automáticamente por el SIIF en el área de tesorería es el siguiente:

| CÓDIGO CONTABLE | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER |
|-----------------|-----------------------------|------|-------|
| 111005001 | Cuenta corriente | XXX | |
| 138426001 | Pago por cuenta de terceros | XXX | |

En el evento de que la consignación recibida por la EPS sea mayor o menor a la causada en la liquidación de la nómina se genera un ingreso o gasto. Se debe tener en cuenta la vigencia del pago, si es vigencia actual o vigencia de años anteriores, para lo cual el registro que se debe generar automáticamente en tesorería es:"

| CÓDIGO CONTABLE | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER |
|-----------------|-----------------------------|------|-------|
| 111005001 | Cuenta Corriente | XXX | |
| 138426001 | Pago por cuenta de terceros | | XXX |
| 510101001 | Sueldos | XXX | |
| 480890001 | Otros ingresos diversos | | XXX |
| 510201001 | Incapacidades | XXX | |

| | | | |
|-----------|------------------|--|-----|
| 480827001 | Aprovechamientos | | XXX |
|-----------|------------------|--|-----|

Para verificar el cumplimiento de lo establecido en el Manual Financiero sobre el registro de las cuentas por pagar por concepto de incapacidades, se realizó entrevista con el encargado de la recepción, análisis y registro de los reportes mensuales enviados por Talento Humano, para el caso se tomó el registro del mes de mayo de 2023, observando lo siguiente:

- La encargada informó que para el mes de mayo de 2023, el GIT de Talento Humano envió el reporte generado del SINFAD denominado “Listado de incapacidades liquidadas entre el 01/05/2023 y el 31/05/2023”, posteriormente el mismo grupo interno, detectó inconsistencias en el reporte por lo que envió el listado de incapacidades de nómina de mayo corregido; al verificar el listado, se observó que se suministraron los desprendibles de pago, los cuales, no son un soporte adecuado de las incapacidades del mes de mayo, dado que no contienen la fecha ni el aplicativo que los generó.

En la socialización del informe preliminar se solicitó generar el reporte del SINFAD ya corregido y anexarlo al comprobante contable de registro de las incapacidades del respectivo mes; mediante correo del 28 de agosto de 2023, el GIT de Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera precisó que *“Desde el GIT de Talento Humano se detectó inconsistencias en el reporte generado del programa de nómina SINFAD denominado “Listado de incapacidades liquidadas entre el 01/05/2023 y el 31/05/2023”, razón por la cual el experto de nómina escaló a la ingeniera que brinda soporte en SINFAD, caso que fue solucionado y se adjunta el reporte corregido “Listado de incapacidades liquidadas entre el 01/05/2023 y el 31/05/2023”*; de acuerdo a estas precisiones se procedió a realizar pruebas de auditoría a los archivos adjuntos, observando que el listado de incapacidades liquidadas se generó del SINFAD el 28 de agosto de 2023, en este listado los valores de los terceros EPS Suramericana y Compensar concuerdan con los registrados en el comprobante contable del SIF Nación No. 8293 del 30 de mayo de 2023, pero los de la Entidad Promotora de Salud SANITAS, no corresponden dado que presentan una diferencia de \$395,00 porque el listado del SINFAD registra un total de Sanitas de \$8.854.244,00 mientras que en el comprobante contable No. 8239 se registró en la subcuenta 138426001 Pago por cuenta de terceros, de la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar, un valor de \$8.854.639,00

Por lo tanto, se solicita ajustar la diferencia de trescientos noventa y cinco pesos (\$395,00) entre el registro de las novedades de incapacidades del tercero SANITAS del mes de mayo de 2023 por \$8.854.639,00 del comprobante No. 8239 del 30/05/2023 y el listado de incapacidades liquidadas entre el 01/05/2023 y el 31/05/2023 generado del SINFAD el 28 de agosto de 2023 por valor total de SANITAS de \$8.854.244,00

- Se comunicó que para el recaudo de las incapacidades que la EPS reconoce, pero la ANI las registra en varios periodos, se crea un saldo en la subcuenta contable 240720 Recaudos por clasificar, de

la cuenta 2407 Recursos a favor de terceros, no obstante, esta actividad no se encuentra dentro del procedimiento descrito en el Manual Financiero. Por lo anterior, se recomienda revisar el documento en mención y de ser el caso ajustarlo con las actividades que se realizan.

- Del listado de cuentas por cobrar por concepto de incapacidades con el tiempo transcurrido de cada una, se observaron tres (3) que tienen más de tres años sin pago por parte de las EPS, como se describen en la siguiente tabla.

Tabla 1 Incapacidades a 31/05/2023, con más de tres años sin reconocimiento. Fuente GIT Administrativa y Financiera.

| DESCRIPCIÓN AUXILIAR | VALOR AUXILIAR (\$) | EDAD DE LA CARTERA (DÍAS) | FECHA | OBSERVACIÓN DE TALENTO HUMANO |
|---|---------------------|---------------------------|------------|--|
| ALIANSA LUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. | 10.700.659 | 1780 | 22/06/2018 | Incapacidad en espera de admisión de demanda en el juzgado 25 laboral del circuito de Bogotá. |
| ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S | 28.405.900 | 2797 | 25/08/2015 | Incapacidad admitida en el juzgado 5 laboral del circuito de Bogotá. |
| ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S | 15.449.096 | 1745 | 27/07/2018 | 20237010090533 Concepto de favorabilidad emitido por la Vicepresidencia Jurídica para depuración, pendiente llevar a comité de sostenibilidad. |

Se observa que las anteriores incapacidades, probablemente ya prescribieron porque que tienen más de tres años sin el pago de las EPS's a la ANI, dado que el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", artículo modificado por el artículo 116 del Decreto 19 de 2012, que establece:

"ARTÍCULO 28. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A SOLICITAR REEMBOLSO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. *El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador."*

Además, se tengan registradas cuentas por cobrar por concepto de incapacidades que no cumplen con la definición del numeral 2.4.2. Cuentas por cobrar, del Manual Financiero que dice "Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos a favor de la Entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento." (Subrayado fuera de texto), porque probablemente el derecho ya prescribió.

Mediante correo del 28 de agosto de 2023 el GIT de Talento Humano remitió las observaciones al informe preliminar enviadas por el área Jurídica, sobre las incapacidades de la Resolución No. 927 de 2018 por \$10.700.659,00 y Resolución No. 1498 de 2015 por \$28.405.900,00 de la siguiente manera:

- De la incapacidad otorgada con la Resolución No. 927 de 2018 por \$10.700.659,00 se informaron las siguientes gestiones: i) enviado a la Vicepresidencia Jurídica para el cobro respectivo mediante memorando 20204030085253 de 2020, ii) situación Jurídica: Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá proceso No. 11001310502520220002500, iii) actuaciones: 1/2/2022 radicación de demanda // 10/02/2023 admisión de demanda // 25/04/2023 constancia de notificación a la parte demandada.
- De la incapacidad otorgada con la Resolución No. 1498 de 2015 por \$28.405.900,00 se informaron las siguientes gestiones: i) enviado a la Vicepresidencia Jurídica para el cobro respectivo mediante memorandos Nos. 2016-403-004393-3 de 2016 y 2019-403-006779-3 de 2019, ii) situación Jurídica: Juzgado 5° Laboral del Circuito de Bogotá proceso No. 11001310500520190042500, ii) actuaciones: 23/11/2020 se admitió la demanda // 13/10/2021 se recibe poder del demandante // 21/10/2021 se envió el proceso al grupo técnico de digitalización // 08/11/2021 se recibe tramite notificación // 25/11/2021 recepción memorial, EPS Sanitas allega contestación, el día 18 de abril de 2023 se envía por correo electrónico impulso procesal.
- De la incapacidad otorgada con la Resolución No. 20184030013625 del 27 de julio de 2018 por \$15.449.096,00 se informaron las siguientes gestiones: i) enviado a la Vicepresidencia jurídica, GIT de Defensa Judicial, mediante memorando No 20224030052123 y alcance No 20224030059413, ii) Memorando 20234000041793 dirigido a Defensa judicial para solicitud concepto favorable para la depuración de saldo contable, iii) Memorando 20237010090533 con concepto de favorabilidad emitido por la Vicepresidencia Jurídica para depuración, pendiente llevar a Comité de Sostenibilidad.

Una vez analizados los soportes suministrados por el GIT de Talento Humano, se determina que para las incapacidades otorgadas con las Resoluciones Nos. 927 de 2018 y 1498 de 2015 ya han sido aceptadas las demandas interpuestas por la ANI y durante la vigencia 2023 se han venido realizando gestiones.

Respecto del análisis de los soportes suministrados de la licencia de maternidad otorgada mediante Resolución No. 20184030013625 del 27 de julio de 2018 por \$15.449.096,00 en forma resumida, esta incapacidad fue negada por la EPS Sanitas según oficio LM1DG-98082-20 del 29 de enero de 2020 en el que se relaciona el motivo de su no reconocimiento, para lo cual, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa solicitó mediante memorando No. 20234000041793 del 16 de marzo de 2023 al GIT de Defensa Judicial concepto para la depuración del saldo contable de \$15.449.096,00 cuya respuesta se dio mediante memorando No. 20237010090533 del 21 de junio de 2023, conceptuando lo siguiente:

“En vista que no hay lugar a iniciar acción judicial alguna, por cuanto operaron los correspondientes fenómenos de prescripción respecto a la acción de recobro y caducidad respecto al inicio de acción a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, esta vicepresidencia emite concepto favorable para que se depure el saldo contable por la suma de \$15.449.096, relacionado en el memorando con radicado ANI No. 20234000041793, con motivo del reconocimiento y pago de una licencia de maternidad realizada a través de la Resolución 20184030013625 del 27 de julio de 2018, (...).”

Por lo anterior, se solicita realizar la gestión pertinente para la depuración del saldo contable por valor de \$15.449.096,00 correspondiente a la licencia de maternidad otorgada mediante memorando No. 20184030013625 del 27 de julio de 2018 y reconocimiento negado por la EPS Sanitas según oficio LM1DG-98082-20 del 29 de enero de 2020, esto teniendo en cuenta el concepto favorable para la depuración emitido por la Vicepresidencia Jurídica a través del memorando No. 20237010090533 del 21 de junio de 2023; adicionalmente, adelantar las acciones disciplinarias que procedan, de acuerdo con los resultados de esta gestión.

6.2.2 CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTOS JUDICIALES

Para el reconocimiento de las cuentas por cobrar por conceptos judiciales, el Manual Financiero con código GADF-M-007, establece:

“2.4.11.1. Por demandas interpuestas por la Entidad

Cuando se trate de demandas interpuestas por la Entidad en contra de un tercero y una vez sean admitidas, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial remitirá la información correspondiente al proceso en el “GEJU-F-010 Reporte procesos judiciales” identificando el origen de los mismos: civiles, penales, administrativas, obligaciones fiscales, laborales u otros litigios y demandas.

El valor informado corresponderá a la medición efectuada del apoderado del proceso que será el valor total de las pretensiones de la demanda (...).”

Con la información suministrada en el formato, el área de contabilidad procederá a efectuar los registros contables en la cuenta de orden 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, en la subcuenta correspondiente si son civiles, laborales, penales, administrativas, obligaciones fiscales, u otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.

“(...) Si el fallo es favorable a la Entidad, se debe registrar la respectiva cuenta por cobrar, incluyendo los intereses, indemnizaciones y gastos procesales a que tenga derecho la Agencia Nacional de Infraestructura, de la siguiente manera:

| <i>CÓDIGO CONTABLE</i> | <i>DESCRIPCIÓN</i> | <i>DEBE</i> | <i>HABER</i> |
|------------------------|------------------------|-------------|--------------|
| <i>138421001</i> | <i>Indemnizaciones</i> | <i>XXX</i> | |
| <i>480828001</i> | <i>Indemnizaciones</i> | | <i>XXX</i> |

Simultáneamente, se ajustarán los saldos registrados en las cuentas de orden.

Cuando la sentencia definitiva, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, sea desfavorable para la Entidad, se efectuará el registro contable cancelando la cuenta de orden inicialmente registrada (...)”

Para verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.4.11.1 por demandas interpuestas por la Entidad, del Manual Financiero sobre el registro de las cuentas por cobrar por concepto de procesos judiciales a favor de la ANI, se realizó entrevista con el encargado de la recepción, análisis y registro de los reportes semestrales enviados por el GIT Defensa Judicial; para el caso se tomó el registro con corte al 31 de diciembre de 2022, observando lo siguiente:

- Se generó del SIIF Nación el reporte de saldos y movimientos con corte al 31 de diciembre de 2022, observando que los valores de los procesos judiciales a favor de la ANI, se encontraban registrados en las subcuentas 138590 Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo, de la cuenta 1385 Cuentas por cobrar de difícil recaudo, en la subcuenta 133805 Costas procesales, de la cuenta 1338 Conciliaciones Extrajudiciales a favor de la Entidad. Los procesos que aún no tienen fallo pero que la demanda contra el tercero fue aceptada, se encuentran registrados en la cuenta de orden 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, en la subcuenta correspondiente 812002 laborales, 812004 administrativas.

Respecto del saldo por \$387.305 millones de la subcuenta 138590 Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo, de la cuenta 1385 Cuentas por cobrar de difícil recaudo, el 31 de enero de 2023, mediante comprobante contable 2886 se realizó ajuste manual de reclasificación del tercero con NIT. 830.143.XXX de la subcuenta 138590001 Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo por valor de \$384.588,1 millones a la subcuenta 138520001 Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la Entidad, conforme a la Resolución No. 340 del 23 de diciembre de 2022 expedida por la Contaduría General de la Nación “Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.

Se recomienda ajustar el Manual Financiero de código GADF-M-007, porque indica que los conceptos de la cuenta por cobrar se deben registrar en la subcuenta contable 138421001

indemnizaciones, intereses y gastos procesales a que tenga derecho la ANI, la cual difiere del registro a 31 de diciembre de 2022 que es la subcuenta 138590001 Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo, así como la subcuenta 138520001 Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la Entidad, a la que se reclasificó el valor de \$384.588,1 millones según Resolución No. 340 del 23 de diciembre de 2022 de la Contaduría General de la Nación.

De la actualización de las cuentas por cobrar de procesos judiciales a favor de la ANI con corte al 31 de diciembre de 2022, el GIT Administrativa y Financiera suministró el formato GEJU-F-010 Reporte procesos judiciales, en dicho formato se reportan a contabilidad el estado del proceso, el radicado del proceso, el tipo de proceso, las causas, la etapa del proceso, las actuaciones, las costas a favor o en contra, las observaciones a Jurídica por parte de la VGCOR, entre otros.

Se observó que el GIT de Defensa Judicial informó al área contable la aceptación de las demandas (formato GEJU-F-010) y esta procedió a registrar el proceso en la cuenta de orden respectiva, respecto de los procesos con fallo, el GIT de Defensa Judicial informó el acto administrativo a Contabilidad, con el cual, se registró la cuenta por cobrar respectiva, anulando la cuenta de orden.

Se verificó la base de datos con corte al 31/12/2022 (formato GEJU-F-010), el cual fue enviado por el GIT Defensa Judicial mediante correos electrónicos de enero y febrero de 2023, observando lo siguiente:

- En la base de datos se registran tanto los procesos judiciales a favor como en contra y contiene diez (10) hojas de cálculo; se analizó la primera hoja de cálculo denominada “1_Procesos vigencia 2022”, determinando que contiene sesenta y dos (62) columnas y mil quinientos cuatro registros (1.504) que son tanto demandas interpuestas por la Entidad, como demandas interpuestas en contra de la Entidad.

Se observa que la base de datos suministrada para realizar la actualización de los procesos registrados como cuentas por cobrar, genera confusión al momento de trabajarla dado la cantidad de información en las columnas y los registros en las filas, además en algunas columnas la información no es consistente con las instrucciones de diligenciamiento, como el caso de la columna (11) IDENTIFICACIÓN que indica que no deben registrarse puntos, guiones y comas, sin embargo, algunos registros se hacen con estos caracteres.

En las columnas en las que se deben registrar fechas, se observaron textos, en la columna [14] RADICADO, se deben registrar los 23 dígitos del proceso anteceditos del signo apostrofe ['], sin embargo se observaron registros anteceditos con los signos ('), (!), (*), (").

Denotando que la información registrada en el formato GEJU-F-010 Reporte procesos judiciales, no es confiable toda vez que no es uniforme, lo que dificulta o no permite realizar búsquedas

avanzadas o realizar cálculos; además, al ser una base en Excel la misma conlleva un riesgo inherente al ser manipulable o modificable, generando incertidumbre en los registros contables, al momento de realizar los filtros y las búsquedas de los procesos judiciales a favor de la Entidad.

Por lo anterior, se recomienda revisar la base de datos del formato GEJU-F-010 Reporte procesos judiciales y realizar los ajustes correspondientes, con el fin de garantizar la uniformidad de los registros y el cumplimiento de los requisitos de las instrucciones de diligenciamiento; por otra parte, analizar la posibilidad de desarrollar una aplicación que permita unificar la información, que genere reportes y cuente con perfiles que controlen los funcionarios o contratistas que pueden realizar registros o manipular la información.

6.2.3 CUENTAS POR COBRAR POR INGRESOS PROPIOS

Para el reconocimiento de las cuentas por cobrar por conceptos judiciales, el Manual Financiero con código GADF-M-007, establece:

“2.4.14.1 Ingresos propios

De conformidad con las condiciones contractuales pactadas en los contratos de concesión, la entidad recibe ingresos mensuales por concepto de transporte de carbón, uso de vías y los demás conceptos establecidos. El Grupo Interno de Trabajo Proyectos Férreos dentro de los primeros 14 días del mes, remite mediante correo electrónico la información correspondiente a los ingresos mensuales a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa – Contabilidad para su registro contable en el Sistema SIIF antes del día 15 de cada mes, fecha estipulada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los ingresos que sean reportados con posterioridad a las fechas antes descritas serán registrados en la contabilidad mediante registros contables manuales a fin de revelar la totalidad de las operaciones de la entidad.

La información es recibida en un archivo con formato Excel, clasificada por cada operador. Este archivo contiene la facturación generada por el concesionario a cada operador, por los conceptos mencionados anteriormente, así como el recaudo recibido por la Agencia mensualmente.

Los ingresos mensuales recibidos por la Agencia son validados previamente por el Grupo Interno de Trabajo Proyectos Férreos, como responsables de la supervisión de la ejecución del contrato de concesión y el recaudo de cada operador, por tal razón los documentos soporte correspondientes a estos ingresos permanecerán bajo la custodia del Grupo Interno de Trabajo Proyectos Férreos.

En el área de contabilidad, se registran el valor total facturado y el valor total recaudado reportados mensualmente en el archivo de Excel. El registro contable se efectúa mediante la

aplicación del procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por SIIF Nación.

Este registro automático genera un documento llamado REPORTE DOCUMENTO DE CAUSACIÓN DE INGRESOS, el registro contable que se genera con este documento es el siguiente:

- Cuando la causación se refiera a arriendo de bodegas y material rodante

| CÓDIGO CONTABLE | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER |
|-----------------|-------------------------|------|-------|
| 138439001 | Arrendamiento operativo | XXX | |
| 480817001 | Arrendamiento operativo | | XXX |

- Cuando la causación se refiere a transporte de carbón y uso de vía

| CÓDIGO CONTABLE | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER |
|-----------------|-------------|------|-------|
| 131101001 | Tasas | XXX | |
| 411001001 | Tasas | | XXX |

- Cuando el ingreso se refiere a rendimientos financieros la imputación contable por corresponder a flujo se reconoce contablemente en el momento del recaudo

| CÓDIGO CONTABLE | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER |
|-----------------|--|------|-------|
| 1110/05-06 | Cuentas bancarias | XXX | |
| 480232001 | Rendimientos sobre recursos entregados en administración | | XXX |

Como se puede observar se genera una cuenta por cobrar contra el ingreso correspondiente al concepto causado.

Al momento de registrarse el pago se cancela la cuenta por cobrar y se afecta el banco, así:

Para el concepto de arrendamiento de bodegas

Para el concepto de arrendamiento de bodegas

| CÓDIGO CONTABLE | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER |
|-----------------|-------------------------|------|-------|
| 1110/05-06 | Cuentas bancarias | XXX | |
| 138439001 | Arrendamiento operativo | | XXX |

Para el concepto de transporte de carbón

| CÓDIGO CONTABLE | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER |
|------------------------|--------------------|-------------|--------------|
| 1110/05-06 | Cuentas bancarias | XXX | |
| 131101001 | Tasas | | XXX |

Este registro es automático y se genera cuando el área de tesorería recibe el recaudo.

Para verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.4.14.1 Ingresos propios, del Manual Financiero, se realizó mesa de trabajo con la encargada del análisis y registro en el SIIF, con el fin de evaluar las actividades y controles de los registros de las cuentas por cobrar por concepto de ingresos férreos, tomando como muestra los registrados en mayo de 2023.

Del SIIF Nación se generó el auxiliar de saldos y movimientos con corte al 31 de mayo de 2023, observando que los derechos de tránsito se registran en la subcuenta contable 131116 Derechos de tránsito, de la cuenta 1311 Contribuciones tasas e ingresos no tributarios.

Se recomienda revisar el Manual Financiero de código GADF-M-007 y de ser el caso, actualizarlo dado que no incluye en el numeral 2.4.14.1 Ingresos propios, la subcuenta contable 131116 Derechos de tránsito, de la cuenta 1311 Contribuciones tasas e ingresos no tributarios; la cual es utilizada para registrar la causación y el recaudo de los ingresos férreos por concepto de tasa por el uso de la infraestructura de transporte.

En reunión con la encargada de los registros por ingresos propios, se realizó verificación del procedimiento de causación en mayo de 2023, de los ingresos por concepto de tasas por el uso de la infraestructura de transporte, correspondientes al contrato de obra No. VE-508-2021 CONSORCIO SAN FELIPE, observando que se causaron las facturas 266, 268, 269, 270 y 277 de mayo de 2023, con el comprobante contable No. 8331 del 31 de mayo de 2023 por valor de \$98.056.030,49

Mediante correo del 13 de julio de 2023 el GIT Administrativa y Financiera suministró el detalle del saldo por tercero de las cuentas por cobrar con corte al 31 de mayo de 2023, observando que en la cuenta contable 131116001 Derechos de tránsito, y del auxiliar Consorcio San Felipe tiene saldo de \$129.679.372,89

Tabla 2 Facturas pendientes de cobro del Consorcio San Felipe a 31/05/2023. Fuente GIT Administrativa y Financiera.

| Fecha | # Factura | concepto | Valor Por Cobrar (\$) |
|--------------|------------------|--|------------------------------|
| 28-mar-23 | 250 | Uso de vía operación comercial - Pasajeros | 1.847.023,00 |
| 28-mar-23 | 252 | Uso de vía operación comercial - Carga | 4.715.764,36 |
| 29-mar-23 | 254 | Uso de vía operación comercial - Carga | 4.180.788,00 |

| Fecha | # Factura | concepto | Valor Por Cobrar (\$) |
|-----------|-----------|--|-----------------------|
| 25-abr-23 | 264 | Uso de vía operación comercial - Pasajeros | 2.378.455,20 |
| 25-abr-23 | 266 | Uso de vía operación comercial - Carga | 3.539.811,00 |
| 1-may-23 | 266 | Uso de vía operación comercial - Carga | 0,18 |
| 4-may-23 | 268 | Uso de vía operación comercial - Carga | 45.140.837,76 |
| 9-may-23 | 269 | Uso de vía operación comercial - Carga | 45.483.499,58 |
| 9-may-23 | 270 | Uso de vía operación comercial - Pasajeros | 2.473.735,97 |
| 10-may-23 | 277 | Uso de vía operación comercial - Carga | 4.957.957,00 |
| | | TOTAL POR COBRAR | 114.717.872,05 |

Al comparar el saldo al 31 de mayo de 2023 del auxiliar contable del SIIF por \$129.679.372,89 de las cuentas por cobrar al Consorcio San Felipe contra la sumatoria total de las facturas registradas en la base de datos “2023_05_Ingresos Modo Férreo Final” por \$114.717.82,05 al mismo corte, que están pendientes de recaudo por uso de la infraestructura de transporte, se presenta una diferencia de \$14.961.500,84 la cual, se explica en el presente informe en el numeral 6.3 Conciliación de saldos (Conciliación de saldos ingresos propios).

6.3 CONCILIACIONES DE SALDOS

El Manual de Políticas Contables Agencia Nacional de Infraestructura de código GADF-M-008, describe en el numeral 1.1.8.3 el siguiente punto de control general.

*“1.1.8 Aspectos para resaltar en la Gestión del Riesgo Contable:
 (...)”*

1.1.8.3 Puntos de Control Generales:

El área contable realizará reuniones de verificación y conciliación de cifras y registros con las demás áreas administrativas y misionales que suministran información para registros contables, con el fin de mitigar inconsistencias y errores, para lo cual revisará los temas relevantes y que generen inquietudes con la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, el experto G3-06 con funciones de contador y las personas de apoyo del área contable que estén revisando el tema, con el fin de unificar criterios y analizar en conjunto los temas, para establecer la razonabilidad de las cifras y el proceder de los registros contables.”

Para la verificación del cumplimiento de la elaboración de las conciliaciones de saldos entre contabilidad y las demás áreas administrativas y misionales, respecto de los valores registrados por el área contable de la ANI, el GIT Administrativa y Financiera suministró las conciliaciones realizadas durante la vigencia 2022 y las de enero a mayo de 2023, correspondientes a los temas de incapacidades, procesos judiciales e ingresos propios, observando lo siguiente:

Conciliaciones incapacidades

De las incapacidades, las áreas de Contabilidad y Talento Humano realizan conciliación de saldos mensualmente, para la presente auditoría se verificaron las conciliaciones de enero a mayo de 2023, actas Nos. 006, 013, 020, 027 y 034 de 2023, en las cuales, no se identificaron diferencias entre el reporte auxiliar contable por tercero generado del SIF Nación y la relación en Excel del saldo de incapacidades reportadas por Talento Humano.

Precisiones del GIT Administrativa y Financiera:

Por medio de correo electrónico del 28 de agosto de 2023, el GIT Administrativa y Financiera expuso su comentario a la recomendación, indicando que *“La anterior recomendación no considera que el sistema SINFAD, es el aplicativo auxiliar que utiliza la Agencia para realizar la liquidación de la nómina y el cálculo de la alícuota de las prestaciones sociales mensuales. Pero, en el SINFAD el área de Talento Humano no registra ningún tipo de transacción de ingreso o egreso a bancos, como tampoco realiza la alimentación en línea de parte de Tesorería al momento del recaudo de las incapacidades. Por lo cual, no es pertinente solicitarle al área de Talento Humano que remitan un reporte que no puede generar del sistema con cifras actualizadas y que permite ver reflejado el saldo de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades a determinado corte. Motivo por el cual, tienen la necesidad de seguir manejando su control de saldos en Excel y es lo que remiten en el Memorando.”*

Conclusión Oficina de Control Interno.

Una vez analizada la respuesta del GIT Administrativa y Financiera, se retira la recomendación, dado que en el SINFAD no se registra los valores pagados por las EPS's, sino que es el área de Tesorería la encargada de informar al GIT de Talento Humano los valores pagados, con los cuales, actualiza la base de datos usada para el control de los pagos, para posteriormente remitirla al área contable como soporte para las respectivas conciliaciones.

Conciliación de saldos de los procesos judiciales

Mensualmente las áreas de Contabilidad de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y el GIT de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, se reúnen para realizar conciliación de saldos de los procesos a favor o en contra del INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura, para la presente auditoría se verificaron las conciliaciones de noviembre de 2022 (acta 1178) y diciembre de 2022 (acta 1185), las cuales, se suministraron por el GIT Administrativa y Financiera mediante correo del 13 de julio de 2023, anexando como soportes las actas, y la hoja de trabajo denominada conciliación procesos judiciales (con fecha de corte), las actas no contienen los auxiliares de saldos y movimientos generados del SIF Nación II correspondientes a las fechas de corte; por tal razón se generaron con el usuario de consulta de la Oficina de Control Interno, con el fin de confrontar los saldos de las cuentas contables del SIF con los de las hojas de trabajo; observando lo siguiente:

Se presenta debilidad en la elaboración de las conciliaciones de los procesos judiciales, debido a que en las hojas de trabajo denominadas CONCILIACIÓN PROCESOS JUDICIALES A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 y CONCILIACIÓN PROCESOS JUDICIALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2022, de las actas de conciliación Nos. 1178 y 1185 de 2022, se reporta saldo contable por valor de \$20.919.189,00 en la subcuenta 133805001 Costas procesales, de la cuenta 1338 Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la Entidad, el cual difiere en \$75.584.620,00 frente al saldos de los auxiliares de saldos y movimientos de noviembre y diciembre de 2022 generados con el usuario del SIIF de la Oficina de Control Interno, dado que en estos meses el saldo es de \$96.503.809,00

Precisiones del GIT Administrativa y Financiera:

Por medio de correo electrónico del 28 de agosto de 2023, el GIT Administrativa y Financiera indica que está en desacuerdo con la No Conformidad y argumenta que “esta dependencia acepta que para las conciliaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2022, no se conciliaba el valor total de la cuenta 1338 Sentencias. Situación que fue evidenciada y se subsanó a partir de enero de 2023, y fue evidenciada a la fecha de la Auditoría, cuando el auditor revisó estas conciliaciones desde enero (inclusive) hasta el mes de mayo de 2023. Situación que es evidente por cuanto el informe no hace mención a estos meses del alcance. Por lo anterior, al momento de la auditoria como el actual, esto corresponde a un hecho superado con suficiente antelación. Por tanto, solicitamos eliminar la no conformidad, dado que no existe actualmente, y el Plan de Mejoramiento que ya surtió efecto.

Conclusión Oficina de Control Interno

De acuerdo con las observaciones del GIT Administrativa y Financiera, se procedió a verificar las conciliaciones de enero a mayo de 2023 de los procesos a favor y en contra de la ANI, según actas Nos. 007, 014, 021, 028 y 035 de 2023, observando que el saldo de \$96.503.809,00 presentado en las conciliaciones de enero a mayo de 2023 como saldo contable del SIIF de la cuenta 133805001 Costas procesales, concuerda con el saldo de cada uno de los meses de los reportes del auxiliar de saldos y movimientos generados del SIIF Nación, razón por la cual, se retira la No Conformidad socializada en el informe preliminar.

Se recomienda que para las conciliaciones de saldos por concepto procesos judiciales, se incluya el reporte auxiliar de saldos y movimientos del respectivo mes, generado del SIIF Nación, dado que en las conciliaciones de noviembre y diciembre de 2022, se anexan únicamente los hojas de trabajo de identificación de las diferencias, esto permite verificar que las cifras tomadas de los saldos de las cuentas contables, sean las realmente registradas en el aplicativo y correspondan al corte analizado.

Conciliación de saldos ingresos propios

Mensualmente las áreas de Contabilidad de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y el GIT Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, se reúnen para confrontar los valores facturados y cobrados en el respectivo mes, frente a los saldos registrados en las subcuentas contables 131116001 Derechos de tránsito (Uso de Vía) y 138410001 Derechos cobrados por terceros (Arrendamientos), para la presente auditoría se verificaron las conciliaciones de enero (acta 002), febrero (acta 009), marzo (acta 0016) y abril (acta 0023) de la vigencia 2023, observando lo siguiente:

Las conciliaciones de enero y febrero de 2023 no presentaron diferencias.

En la conciliación de marzo de 2023 (acta 0016), se presentaron las siguientes diferencias:

“La diferencia de \$20.844.03 corresponde a los documentos de recaudo No 17423 y No 17523 por valor de \$10,423 cada uno, que fueron registrados erradamente en SIIF Nación por el área de tesorería y anulados, esta anulación se verá reflejada en el mes de abril, compensándose la diferencia.”

“El saldo contable en el SIIF es de \$16.744.673.039,97 tercero DRUMMON Nit 800.021.308 incluye en su movimiento de marzo en el débito el comprobante contable 3084 que corresponde a la Anulación de Recaudo básico de Ingresos Presupuestales sin diferencial cambiario No Dto. Fte 11623 de fecha 28-02-2023 por valor de \$315.196.570,97, el cual fue reclasificado al tercero C.I COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S Nit 900.333.530, dicha diferencia se verá compensada en el mes de abril.

La diferencia de \$14.961.500.84, corresponde a la selección de la posición de ingresos 3-1-01-1-02-2-66-TASA POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, siendo la correcta 3-1-01-1-02-5-02-07-3-2-SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE OTROS BIENES. Esta situación será subsanada en el mes de mayo realizando la corrección respectiva”

Se revisó la conciliación de saldos de abril (acta 0023) y la partida por \$20.844,03 que generó diferencia en marzo ya se ajustó, respecto de las diferencias de \$315.196.570,97 y \$14.961.500,84 en la conciliación de abril, aún están pendientes de depuración.

De la partida por valor de \$14.961.500,84 en reunión del 8 de agosto de 2023, la encargada del registro de los ingresos propios informó que dicha diferencia se presentó en marzo de 2023 y que el registro que originó la diferencia se anuló; al verificar la conciliación de abril de 2023, ésta partida conciliatoria aún persiste; mediante correo del 9 de agosto de 2023 se solicitó suministrar la

trazabilidad de la partida y aclarar porque después de realizar la anulación del registro y efectuar uno nuevo para que quedara correcto el rubro presupuestal, a la fecha la diferencia persiste.

Mediante correos del 11 y 14 de agosto de 2023 el GIT Administrativa y Financiera suministró listado de los comprobantes de recaudo, y los de ajuste y/o anulación Nos. 4447 – 31/03/2023, 6961 – 25/05/2023, y del 25 de mayo de 2023 los Nos. 6962,7078 y 7079, adicionalmente informó que:

“Las diferencias persisten por cuanto tesorería tomó el nuevo comprobante elaborado de causación con rubro de ingresos 3-1-01-1-02-5-02-07-3-2 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE OTROS BIENES y debió imputar el recaudo al rubro 3-1-01-1-02-2-66 TASA POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE como lo había solicitado el área de férreo en abril.

En consecuencia, ya se solicitó al área de tesorería realizar la respectiva corrección que se debe ver reflejada en el mes de julio 2023.

Referente a la diferencia compensada entre los dos terceros se realizó el análisis detectando que tesorería no debió haber realizado los movimientos en marzo, por tanto, se solicitó la revisión y reversión de ser el caso”.

Debido a que la diferencia persiste y teniendo en cuenta que el GIT Administrativa y Financiera informó que se cometieron errores al momento de realizar las anulaciones y/o ajustes, se solicita determinar claramente los registros que generan la partida conciliatoria y determinar claramente cuales son los nuevos ajustes por realizar, teniendo muy presente los terceros y los rubros presupuestales, para que no se presenten más inconsistencias que generen ajuste del ajuste.

6.4 REGISTRO DEL DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR

Para la elaboración del deterioro de las cuentas por cobrar, la ANI creó el documento GADF-I-012 Instructivo guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar, cuyo objetivo es *“Establecer en la Agencia Nacional de Infraestructura los fundamentos contables para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos Económicos relacionados con el deterioro de las cuentas por Cobrar, de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.”*

La guía se creó para los derechos que se encuentran en mora, que son remitidos para cobro coactivo y serán objeto de deterioro, para lo cual, la estimación del deterioro la realiza el GIT de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, diligenciando el formato GADF-F-100 Test de Comprobación de Factores de Riesgo Externo.

Para verificar el cumplimiento de las directrices de la guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar el GIT Administrativa y Financiera suministró el 13 de julio de 2023, los veintitrés (23) comprobantes contables elaborados en la vigencia 2022 de contabilización de la actualización del valor del deterioro por cada tercero, observando que cumplen con las directrices de la guía y contienen el test de comprobación de factores de riesgo externo de las cuentas por cobrar GADF-F-100, la matriz para el cálculo del valor del deterioro de las cuentas por cobrar, y el soporte colocación de títulos TES de corto plazo con la tasa de interés anual; se validaron los datos registrados en la imputación contable de las matrices del cálculo del deterioro y no se observaron inconsistencias.

7. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones

La presente auditoría se realizó mediante la verificación de la adecuada identificación, clasificación y registro de las cuentas por cobrar de la ANI, pendientes de pago; la determinación de la efectividad de los controles para el envío oportuno de la información relacionada con las cuentas por cobrar de la ANI, por parte de las áreas que suministran información a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa - GIT Administrativa y Financiera - Contabilidad, en cumplimiento de la Circular 20224010000334 del 2 de septiembre de 2022 "Actualización lineamientos reporte información contable", y la adecuada implementación de los criterios que deben observarse para el reconocimiento del deterioro de las cuentas por cobrar cuenta "13 Cuentas por cobrar" del Catálogo General de Cuentas; establecidos en el Instructivo Guía para la Estimación del Deterioro de las Cuentas por Cobrar (GADF-I-012).

El resultado de la Auditoría de las acreencias a favor de la Entidad, pendientes de pago, se socializó mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2023 al GIT Administrativa y Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, al GIT de Defensa Judicial se socializó mediante correo del 29 de agosto de 2023; del GIT Defensa Judicial no se recibieron observaciones, el GIT Administrativa y Financiera y el GIT de Talento Humano, suministraron observaciones y precisiones mediante correo del 28 de agosto de 2023, las cuales, se analizaron y se tuvieron en cuenta para la elaboración del informe definitivo, retirando la No Conformidad del informe preliminar socializado y ajustando las recomendaciones, según las precisiones y evidencias suministradas.

Con base en las evidencias suministradas y las pruebas de auditoría realizadas, en términos generales la Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con herramientas y controles adecuados, para el registro de las cuentas por cobrar de la Entidad, pendientes de pago; igualmente cuenta con herramientas y controles para el cálculo y registro del deterioro de estas. Sin embargo, a continuación, se presentan recomendaciones con el fin de aportar a la mejora continua del Proceso Gestión Administrativa y Financiera.

7.2 Recomendaciones

CIRCULAR 20224010000334 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "ACTUALIZACIÓN LINEAMIENTOS REPORTE INFORMACIÓN CONTABLE"

1. Se recomienda reforzar los controles mediante la creación de herramientas o actividades que permitan identificar las áreas que cumplen o no las fechas establecidas en la Circular 20224010000334 del 2 de septiembre de 2022 y que minimicen el riesgo de realizar registros en el SIF de derechos u obligaciones en vigencias que no corresponden o que el área contable no cuente con el tiempo suficiente para realizar los análisis de la información enviada, que conlleve a una adecuada clasificación e interpretación del hecho financiero en la contabilidad; esto debido a que actualmente no se cuenta con un récord o histórico de fechas de envío por cada área a contabilidad, ni la fecha de recepción de la información contable, ya que para el control del envío, a cada servidor del área contable se le asignan temas o cuentas contables, de las cuales debe revisar periódicamente el envío de la información y en caso de no recibirla, se envía correo electrónico a las diferentes coordinaciones recordándoles el reporte de la misma.

CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES

2. Se debe ajustar la diferencia de trescientos noventa y cinco pesos (\$395,00) entre el registro de las novedades de incapacidades en el comprobante No 8239 del 30/05/2023 del tercero SANITAS por valor de \$8.854.639,00 y valor de \$8.854.244,00 registrado por incapacidades de SANITAS en el listado de incapacidades liquidadas entre el 01/05/2023 y el 31/05/2023 generado del SINFAD el 28 de agosto de 2023.
3. Se recomienda revisar el documento denominado Manual Financiero de código GADF-M-007 y de ser el caso ajustarlo con las actividades que se realizan actualmente, toda vez, que para el recaudo de las incapacidades que la EPS reconoce, la ANI las registra en varios periodos, creando un saldo en la subcuenta contable 240720 Recaudos por clasificar, de la cuenta 2407 Recursos a favor de terceros, y esta actividad no se encuentra dentro del procedimiento descrito en el Manual Financiero.
4. Se recomienda agilizar la gestión pertinente para la depuración del saldo contable por valor de \$15.449.096,00 correspondiente a la licencia de maternidad otorgada mediante memorando No. 20184030013625 del 27 de julio de 2018 y reconocimiento negado por la EPS Sanitas según oficio LM1DG-98082-20 del 29 de enero de 2020, esto teniendo en cuenta el concepto favorable para la depuración emitido por la Vicepresidencia Jurídica a través del memorando No.

20237010090533 del 21 de junio de 2023; adicionalmente, adelantar las acciones disciplinarias que procedan, de acuerdo con los resultados de esta gestión.

CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTOS JUDICIALES

5. Se recomienda ajustar el Manual Financiero de código GADF-M-007, porque indica que los conceptos de la cuenta por cobrar de procesos judiciales se deben registrar en la subcuenta contable 138421001 indemnizaciones, intereses y gastos procesales a que tenga derecho la ANI, la cual difiere a las usadas para el registro a 31 de diciembre de 2022 como son: la subcuenta 138590001 Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo, la subcuenta 138520001 Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la Entidad, a la que se reclasificó el valor de \$384.588,1 millones según Resolución No. 340 del 23 de diciembre de 2022 de la Contaduría General de la Nación.
6. Se recomienda revisar la base de datos del formato GEJU-F-010 Reporte procesos judiciales y realizar los ajustes correspondientes, con el fin de garantizar la uniformidad de los registros y el cumplimiento de los requisitos de las instrucciones de diligenciamiento; así como, analizar la posibilidad de desarrollar o adquirir una aplicación que permita unificar la información, que genere reportes y cuente con perfiles que controlen los funcionarios o contratistas que pueden realizar registros o manipular la información. Esto debido a que la base de datos suministrada para realizar la actualización de los procesos registrados como cuentas por cobrar, genera confusión al momento de trabajarla dado la cantidad de información en las sesenta y dos (62) columnas y los mil quinientos registros en las filas, además en algunas columnas la información no es consistente con las instrucciones de diligenciamiento, como el caso de la columna (11) IDENTIFICACIÓN que no deben registrarse puntos, guiones y comas, pero que algunos registros se hacen con estos caracteres.

En las columnas en las que se deben registrar fechas, se observaron textos, en la columna [14] RADICADO, se deben registrar los 23 dígitos del proceso antecedidos del signo apostrofe ['], pero se observaron registros antecedidos con los signos ('), ('), ('*'), ('").

Denotando que la información registrada en el formato GEJU-F-010 Reporte procesos judiciales, no es confiable toda vez que no es uniforme, lo que dificulta o no permite realizar búsquedas avanzadas o realizar cálculos; además, al ser una base en Excel la misma conlleva un riesgo inherente al ser manipulable o modificable, generando incertidumbre en los registros contables, al momento de realizar los filtros y las búsquedas de los procesos judiciales a favor de la Entidad.

CUENTAS POR COBRAR POR INGRESOS PROPIOS

7. Se recomienda revisar el Manual Financiero de código GADF-M-007 y de ser el caso, actualizarlo dado que no incluye en el numeral 2.4.14.1 Ingresos propios, la subcuenta contable 131116 Derechos de tránsito, de la cuenta 1311 Contribuciones tasas e ingresos no tributarios; la cual es utilizada para registrar la causación y el recaudo de los ingresos férreos por concepto de tasa por el uso de la infraestructura de transporte.

CONCILIACIONES DE SALDOS

8. Se recomienda que para las conciliaciones de saldos por concepto procesos judiciales, se incluya el reporte auxiliar de saldos y movimientos del respectivo mes, generado del SIIF Nación , dado que en las conciliaciones de noviembre y diciembre de 2022, se anexan únicamente los hojas de trabajo de identificación de las diferencias, esto permitirá verificar que las cifras tomadas de los saldos de las cuentas contables, sean las realmente registradas en el aplicativo y correspondan al corte analizado.
9. En la conciliación de saldos por concepto de ingresos propios, correspondientes a marzo de 2023 (acta 0016), se observa la siguiente diferencia:

“La diferencia de \$14.961.500.84, corresponde a la selección de la posición de ingresos 3-1-01-1-02-2-66-TASA POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, siendo la correcta 3-1-01-1-02-5-02-07-3-2-SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE OTROS BIENES. Esta situación será subsanada en el mes de mayo realizando la corrección respectiva”.

En reunión del 8 de agosto de 2023 con la encargada del registro de los ingresos propios informó que dicha diferencia se presentó en marzo de 2023 y que el registró que originó la diferencia se anuló, al verificar la conciliación de abril de 2023, está partida conciliatoria aún persiste; mediante correo del 9 de agosto de 2023 se solicitó suministrar la trazabilidad de la partida y aclarar porque después de realizar la anulación del registro y efectuar uno nuevo para que quedara correcto el rubro presupuestal, pero a la fecha la diferencia no ha sido ajustada.

Mediante correos del 11 y 14 de agosto de 2023 el GIT Administrativa y Financiera suministró listado de los comprobantes de recaudo, y los de ajuste y/o anulación Nos. 4447 – 31/03/2023, 6961 – 25/05/2023, y del 25 de mayo de 2023 los Nos. 6962,7078 y 7079, adicionalmente informó que:

“Las diferencias persisten por cuanto tesorería tomó el nuevo comprobante elaborado de causación con rubro de ingresos 3-1-01-1-02-5-02-07-3-2 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN

OPCIÓN DE COMPRA DE OTROS BIENES y debió imputar el recaudo al rubro 3-1-01-1-02-2-66 TASA POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE como lo había solicitado el área de férreo en abril.

En consecuencia, ya se solicitó al área de tesorería realizar la respectiva corrección que se debe ver reflejada en el mes de julio 2023.

Referente a la diferencia compensada entre los dos terceros se realizó el análisis detectando que tesorería no debió haber realizado los movimientos en marzo, por tanto, se solicitó la revisión y reversión de ser el caso”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el GIT Administrativa y Financiera informó que se cometieron errores al momento de realizar las anulaciones y/o ajustes, se solicita determinar claramente los registros que generan la partida conciliatoria y cuáles son los nuevos ajustes por realizar, teniendo muy presente los terceros y los rubros presupuestales, para no cometer más inconsistencias que generen ajuste del ajuste.

Realizó verificación y elaboró informe:

Yuber Alexander Peña Cárdenas
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe:

Gloria Margoth Cabrera Rubio
Jefe de Oficina de Control Interno

(Versión original firmada)

